

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 190/2023**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.	<b>3240-SEPJF</b>
2. Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/9142/2023 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>20378</b>
3. Oficio DJ-LXV-434.23 y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	<b>20653</b>

La documental señalada en el numeral 1 fue enviada mediante el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la indicada en el numeral 2 fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, mientras que las referidas en el numeral 3 fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

**Alegatos.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, oficios y anexo de cuenta suscritos respectivamente por las delegadas del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la referida entidad, quienes comparecen con la personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, esto con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Copias simples.** Respecto a la solicitud de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de que se expidan a su costa las copias simples que indica, infórmesele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.

**Cierre de instrucción.** En virtud que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República para formular alegatos, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

